

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

OBRA: "Pabellón Polideportivo en Cembranos".

El objeto de la presente es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), e inicio del expediente de contratación de la obra.

NECESIDAD DEL CONTRATO Y OBJETO.

El objeto del contrato es la realización de la obra "Pabellón polideportivo en Cembranos".

En la localidad de Cembranos, en las proximidades del colegio infantil de la zona, existe, a día de hoy una zona polideportiva al aire libre. Compuesta por un campo de fútbol, una pista de fútbol sala y una cancha de baloncesto, todas ellas al aire libre. Por lo que el uso de dichas instalaciones tanto para los vecinos como para los usuarios del colegio depende siempre de la climatología. Con el objeto de satisfacer las necesidades de la localidad y que se puedan desarrollar actividades deportivas o culturales durante todo el año, y dado el poco uso que se da al campo de fútbol sala actualmente, se pretende aprovechar la parcela que ocupa, para la ejecución en la misma de un pabellón polideportivo de unas dimensiones aproximadas de 40,25x23,85 metros, al que se anexa un volumen auxiliar (de menor altura) de unos 8,40 metros de ancho y una longitud de 23,25 metros, en la que se ubicarán vestuarios, aseos, almacenes, cuarto de instalaciones, etc.

A estos efectos se ha redactado el correspondiente proyecto técnico, por la mercantil ATOMO ESTUDIO TECNICO SL, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Manuel Mallo Puga.

PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

La licitación se efectuará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, regulado en el artículo 159 de la LCSP, en base al cumplimiento de lo dispuesto en su punto nº 1.

No se está realizando fraccionamiento de unidades para eludir los requisitos de otra contratación distinta.

DIVISION EN LOTES.

No se prevé la división por lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



PRESUPUESTO DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS (421.159,12 €), IVA incluido, entendido como límite máximo de gasto, conforme al siguiente desglose:

Descripción	Importe
Movimiento de tierras	2.290,11 €
Cimentación	37.338,22 €
Estructura prefabricada	53.901,41 €
Estructura acero	6.75379 €
Cubierta	52.506,62 €
Cerramientos y divisiones	32.321,38 €
Suelos y revestimientos	39.006,18 €
Gradas	7.417,79 €
Carpintería interior	1.698,40 €
Carpintería exterior	5.081,82 €
Saneamiento	5.166,89 €
Fontanería y A.C.S.	23.227,52 €
Electricidad	3.413,44 €
Iluminación	8.741,27 €
CPI	4.237,09 €
Control de calidad	1.500,00 €
Gestión de Residuos	3.510,00 €
Seguridad y Salud	4.390,00 €
Gastos generales y Beneficio industrial	55.573,47 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	348.065,39 €

CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, siendo este el precio, conforme dispone el artículo 146.1 de la LCSP.

Se estima que las prestaciones objeto del contrato están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variación de plazos ni del objeto del mismo o introducir modificaciones. La posible baja que surja de la adjudicación será utilizada por el propio ayuntamiento para ejecutar otras obras que considere adecuadas.

Solo se utilizarán fórmulas que puedan ser valoradas de forma automática.

CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- ▶ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario. Se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro



Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (*Conforme al apartado a) punto 3, artículo 84 de la LCSP, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato*).

Acreditación de la solvencia técnica:

- Relación de obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, que incluya importes, fechas, y el destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos del 100% del valor estimado del contrato objeto de esta licitación. Se acreditará en la forma establecida en el artículo 90.1.a) de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera.

CRITERIOS DE CLASIFICACION.

GRUPO: C. SUBGRUPO: 2. CATEGORIA: 2.

Conforme dispone el artículo 77.1.a) de la LCSP, no tratándose de un contrato de valor estimado igual o superior a 500.000,00 euros, no es requisito indispensable la clasificación del contratista. No obstante, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Conforme dispone el artículo 202.1 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

El nuevo personal que el adjudicatario necesite emplear para la ejecución de las obras ha de encontrarse en situación legal de desempleo, preferentemente menores de 35 años o desempleados de larga duración.

Chozas de Abajo, a 21 de junio de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo. Santiago Jorge Santos.

